

154295

ACOGESOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE CARLOS HERNÁN ALVARADO PERALTA Y DARIÓ EDUARDO MARTÍNEZ ALVARADO.

R. EX. Nº:

2120

VALPARAÍSO, 12 NOV. 2020

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Carlos Hernán Alvarado Peralta y Darío Eduardo Martínez Alvarado; Contrato de reemplazo total de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito ante el Notario Público Suplente de la comuna de Calbuco; Carlos Thieck León, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº 917585 y la inscripción de la embarcación "**GOHAN**", matrícula Nº 1895, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA Nº 968816; el Informe Técnico Nº 4376, de fecha 10 de noviembre de 2020; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 06 de noviembre de 2020, Carlos Hernán Alvarado Peralta, cédula de identidad Nº 7.953.050-6 como reemplazado y Darío Eduardo Martínez Alvarado cédula de identidad Nº 13.739.291-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 968816, correspondiente a la embarcación "**GOHAN**", matrícula Nº 1895, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº 917585 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 979751 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 24 de diciembre de 2014, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 32 días para el año 2016 y 30 días para el año 2017 siendo el 50% del promedio anual para esa región 23 días para el año 2016 y 26 días para el año 2017 por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1671312, de fecha 04 de septiembre de 2020, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**GOHAN**", matrícula Nº 1895, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad, de la Autoridad Marítima de Calbuco y con fecha 29 de octubre de 2020, el cual señala que la embarcación "**GOHAN**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 26 de noviembre de 2020, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.



5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A- N° 1270403, de fecha 31 de mayo de 2017, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Puerto Montt, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 5.30 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Carlos Hernán Alvarado Peralta, cédula de identidad N° 7.953.050-6 como reemplazado y Darío Eduardo Martínez Alvarado cédula de identidad N° 13.739.291-7, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968816, correspondiente a la embarcación "GOHAN", matrícula N° 1895, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 917585 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



FRM/rca

Distribución:

- Carlos Hernán Alvarado Peralta
- Darío Eduardo Martínez Alvarado
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.